

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/0441/12 I CAJAMAR/RURALCAJA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de mayo de 2012 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) notificación de la operación de concentración consistente en la fusión de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CREDITO.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por ambas sociedades, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Con fecha 23 de mayo de 2012, esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España (BDE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 6 de julio de 2012.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 4 de agosto de 2012 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación notificada consiste en la fusión de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (“CAJAMAR”) y CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CREDITO (“RURALCAJA”) mediante la creación de una nueva entidad (CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO) que sucederá a título universal en la totalidad de los derechos y obligaciones a ambas cajas, que quedarán disueltas como consecuencia de la operación.
- (6) La entidad surgida de la fusión será la cabecera de un grupo consolidable de entidades de crédito formado por todas las cooperativas de crédito integradas en el GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR y en el GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES DEL MEDITERRANEO de los que son cabeceras CAJAMAR y RURALCAJA, respectivamente¹.

¹ En ambos casos se trata de grupos consolidables de entidades de crédito articulados a través de Sistemas Institucionales de Protección (SIP) Los SIP son una figura creada por el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y la Circular 3/2008, de 22 de mayo del Banco de España, a entidades de crédito sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, consistentes en una organización única compuesta por varias entidades, sobre la base de un compromiso de apoyo mutuo, respecto de las que se admiten varias especialidades en la gestión de riesgos y los consumos de capital. Se contempla la posibilidad de crear un grupo consolidable de entidades de crédito sin necesidad de proceder a una fusión en sentido jurídico. En suma, un SIP supone una integración comercial, operativa y financiera de varias entidades bajo unos principios comunes de reparto de riesgos y beneficios.

- (7) A estos efectos, los Consejos Rectores de CAJAMAR y RURALCAJA aprobaron el Proyecto de Fusión el 15 de diciembre de 2011 y las Asambleas Generales de ambas entidades el 17 de enero de 2012.
- (8) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 a) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (9) De acuerdo con el notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, dado que el volumen de negocios de las partes no supera los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas,
- (10) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICÍPES

IV.1 CAJAMAR

- (11) CAJAMAR es una cooperativa de crédito de ámbito nacional cuyo capital es propiedad de sus socios, no estando bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica. CAJAMAR es la entidad cabecera del GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR².
- (12) CAJAMAR desarrolla su actividad en el sector bancario, fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista, para lo que cuenta³ con una red de 974 oficinas en su mayor parte localizadas en Andalucía (fundamentalmente en Almería) y Murcia. Adicionalmente está presente en los sectores asegurador⁴, de la gestión de planes y fondos de pensiones e inmobiliario.
- (13) El volumen de negocios de CAJAMAR en el último ejercicio económico, conforme al art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según los notificantes, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS CAJAMAR (millones de euros) 2011		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500] ⁵	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

² Integrado por CAJAMAR más Caja Rural de Casinos, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana, Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Credit Valenciana, Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana, Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana, Caja Rural de Castellón, S. Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana y Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito

³ Datos a 31 diciembre de 2011.

⁴ Según los notificantes CAJAMAR controla conjuntamente con GENERALI dos entidades aseguradoras CAJAMAR VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y CAJAMAR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, En el ámbito de la comercialización e intermediación de seguros esta presente a través de CAJAMAR INTERMEDIADORA, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, SLU..

⁵ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

IV.2 RURALCAJA

- (14) RURALCAJA es una cooperativa de crédito cuyo capital es propiedad de sus socios, no estando bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica. Asimismo RURALCAJA es la entidad cabecera del GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES DEL MEDITERRÁNEO⁶.
- (15) RURALCAJA desarrolla su actividad en el sector bancario, fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista, para lo que dispone⁷ de 464 oficinas, en su mayor parte localizadas en la Comunidad Valenciana. Adicionalmente, ofrece servicios de seguros, pensiones y servicios inmobiliarios.
- (16) El volumen de negocios del RURALCAJA en el último ejercicio económico, conforme al art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según los notificantes, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS RURALCAJA (millones de euros) 2011		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercados de producto y geográfico

- (17) El sector económico implicado en la operación es el de la prestación de servicios bancarios, en el que centran su actividad ambas partes.
- (18) Adicionalmente, CAJAMAR y RURALCAJA están presentes en el sector asegurador, de la gestión de planes y fondos de pensiones e inmobiliario, aunque de forma más reducida, por lo que no serán objeto de análisis posterior⁸.
- (19) Los precedentes nacionales⁹ y comunitarios¹⁰ vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa y banca de

⁶ Integrado por RURALCAJA más las siguientes trece entidades de crédito Caja Rural de Cheste, S.C.C.; Caixa Rural Torrent, S.C.C.V.; Crèdit Valencià, Caja Rural S.C.C.V.; Caja Rural San Isidro de Vilafamés, S.C.C.V.; Caja Rural San José de Nules, S. C.C.V.; Caixa Rural de Callosa d'En Sarrià, S.C.C.V.; Caja Rural San José de Burriana, S.C.C.V.; Caixa Rural Altea, S.C.C.V.; Caja Rural San Jaime de Alquerías del Niño Perdido, S.C.C.V.; Caja Rural San Roque de Almenara, S.C.C.V.; Caja Rural de Alginet, S.C.C.V.; Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V.; Caixa Rural San Josep de Vilavella, S.C.C.V y Caja Rural de Villar, S. Coop. de Crédito V. La constitución de este grupo fue notificada a la CNC (C-0266/10 CAJAS RURALES DEL MEDITERRÁNEO) siendo archivada el 6 de septiembre de 2010 por la no superación de los umbrales de notificación.

⁷ Datos a 31 diciembre de 2011.

⁸ Según información aportada en el formulario, las cuotas conjuntas son inferiores al 1% en todos ellos (0,68% en seguros de vida, 0,12% en seguros de no vida, 0,71% en pensiones y 0,45% en sector inmobiliario).

⁹ Expedientes C/0422/12 BANCO SABADELL/BANCO CAM, C-0408/11 BANCO POPULAR/BANCO PASTOR, C-0397/11 BBK/KUTXA/CAJA VITAL, C-323/10 BANCA CIVICA/CAJASOL, C-290/10 CAJA INMACULADA/CAJA CIRCULO/CAJA BADAJOZ, C-289/10 CAIXA GALICIA/CAIXANOVA, etc.

¹⁰ Casos M.4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMOR; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

inversión), atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos:

- (20) **Banca minorista.** Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (21) La CNC ha considerado en los citados precedentes que el mercado de la banca minorista es de carácter nacional.
- (22) **Banca corporativa.** Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos, como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, swaps, leasing y factoring.
- (23) En este caso el ámbito geográfico relevante es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.
- (24) **Banca de inversión y operaciones en los mercados monetarios.** Engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos, las operaciones en los mercados financieros y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).
- (25) Al igual que en el caso anterior, los precedentes consideran este mercado de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario, y nacional para determinadas operaciones.
- (26) Según los notificantes, CAJAMAR y RURALCAJA no realizan actividades relevantes en los ámbitos de la banca corporativa y la banca de inversión, por lo que estos mercados no serán objeto de análisis posterior.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

- (27) Los servicios bancarios en España son prestados por bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Cada una de estas instituciones tiene una diferente naturaleza jurídica pero presta los mismos servicios.

- (28) En el mercado de banca minorista, el BDE ha considerado en los diversos informes emitidos en relación con estos servicios bancarios que los depósitos y los préstamos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito, siendo la emisión de tarjetas, así como el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución, parámetros directamente relacionados con lo anterior y, por tanto, secundarios.
- (29) De acuerdo con dichos criterios y según los datos aportados por los notificantes, la cuota resultante de la operación en el mercado español de la **banca minorista** asciende al [0-10%] en términos de créditos y al [0-10%] en términos de depósitos, según datos de 2011, siendo el incremento de [0-10] puntos porcentuales en ambos casos. Por lo que respecta al número de oficinas, la cuota conjunta es del [0-10%].
- (30) A nivel autonómico, la operación tendrá una especial incidencia en la Comunidad Autónoma de Murcia, registrándose cuotas conjuntas del [10-20%] en términos de créditos, del [10-20%], en depósitos y del [10-20%] en número de oficinas, según datos de 2011 aportados por los notificantes, siendo el incremento de cuota poco significativo ([0-10] puntos porcentuales en créditos, [0-10] en depósitos y [0-10] en oficinas). Dichos datos son consistentes con los que dispone el Banco de España¹¹.
- (31) A nivel provincial, la cuota conjunta supera el [10-20%] del mercado de la banca minorista en Murcia (ya señalada) y especialmente en Almería, donde asciende al [30-40%] en créditos, al [50-60%] en depósitos y al [30-40%] en oficinas¹². Esta cuota se deriva exclusivamente de la presencia de CAJAMAR en esa provincia, en la que no se encontraba activa RURALCAJA con anterioridad.
- (32) Según señala el BDE, de los datos anteriores puede deducirse que la integración no va a cambiar las cuotas de mercado preexistentes toda vez que apenas existe superposición entre las zonas de influencia de CAJAMAR y RURALCAJA.
- (33) Adicionalmente, el BDE aporta los siguientes datos en relación a otros parámetros representativos de la importancia de la entidad resultante: la cuota conjunta a nivel nacional será del [0-10%] en depósitos en cuentas corrientes, del [0-10%] en préstamos hipotecarios; del [0-10%] en fondos de inversión, del [0-10%] en número de cajeros y del [0-10%] en número de tarjetas emitidas.
- (34) Por último, cabe señalar que ambas entidades están vinculadas al sistema de medios de pago Servired.

VI.2. Demanda y canales de distribución

- (35) El BDE indica que las entidades financieras clasifican sus clientes normalmente en personas físicas y jurídicas. Según datos aportados por el BDE, CAJAMAR cuenta con aproximadamente [...] de clientes y RURALCAJA con [...], la mayor parte de ellos personas físicas.

¹¹ Según el BDE, las cuotas en Murcia serían del [10-20%] en créditos y del [10-20%] en depósitos.

¹² Según el BDE, las cuotas de CAJAMAR en Almería ascienden al [30-40%] en créditos y del [50-60%] en depósitos, lo que le convierte en principal operador del mercado.

- (36) Por otra parte, el BDE indica que las entidades bancarias distribuyen sus productos fundamentalmente a través de oficinas, así como a través de canales no presenciales: banca electrónica, banca telefónica, banca móvil y cajeros, Aunque existen algunas entidades cuyo canal es el no presencial, la mayoría combinan los canales presenciales y no presenciales.
- (37) En el caso de las partes en la operación, según el BDE, los volúmenes de negocio captados por los canales de banca electrónica, telefónica y móvil (canal *online*) son [...], inferiores al [0-10%] del negocio gestionado.

VI.3. Barreras a la entrada

- (38) La liberalización del sistema financiero español, como resultado de la armonización europea, ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario. Todos los operadores tienen acceso a la tecnología necesaria y la información de los precios es completa y está disponible para consumidores y entidades, lo que implica una mayor transparencia en el sector.
- (39) Según los notificantes, las únicas barreras de entrada que pueden afectar a este mercado son las derivadas de la propia legislación y normativa reguladora de la constitución de las entidades financieras en general y de las cooperativas de crédito, en particular.
- (40) No obstante lo anterior, las actuales circunstancias de estos mercados pueden mermar los incentivos de los nuevos operadores a establecerse, especialmente en los formatos de banca más tradicional.

VII. EFICIENCIAS

- (41) El BDE señala que según el Plan Estratégico de Integración remitido por las entidades partícipes, con la fusión se pretenden lograr sinergias por valor de [...]. Estas sinergias procederían de [...].
- (42) Por medio de esta operación, las entidades pretenden afrontar los cambios necesarios para reforzar su capacidad de gestión, su eficiencia y su rentabilidad, lo que redundará en mejoras de solvencia. Así las entidades podrán hacer frente a los efectos de la crisis actual con la búsqueda de la estrategia más adecuada para reforzar la competitividad, solidez y capacidad de apoyo al desarrollo económico, así como conseguir economías de escala y alcance.
- (43) El BDE considera que el nuevo proceso debe generar un grupo que mejore en gestión, dimensión, diversificación, optimización de rentabilidad y eficiencia, preparado para acometer reformas en los negocios, especialización, diversificación de las fuentes de ingresos, aumento de la oferta de productos y la calidad basada en las mejores prácticas y en mejores condiciones para el acceso a recursos de financiación e inversión.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (44) La operación notificada consiste en la fusión de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CREDITO.
- (45) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en el mercado de la banca minorista. La operación supondrá una modificación marginal de la estructura del mercado nacional de la banca minorista, donde la entidad resultante alcanzará una cuota del [0-10%] en términos de concesión de créditos y del [0-10%], en términos de captación de depósitos, atendiendo a los datos de 2011.
- (46) La operación tendrá una especial incidencia en el mercado de la banca minorista de la Comunidad Autónoma de Murcia, aunque con cuotas conjuntas inferiores al [10-20%] en los dos parámetros utilizados y adiciones poco significativas.
- (47) A nivel provincial, las cuotas más relevantes se alcanzan en Almería ([30-40%] en créditos, [50-60%] en depósitos y [30-40%] en oficinas) aunque sin incremento de cuota dado que RURALCAJA no estaba presente con anterioridad.
- (48) El BDE señala que las redes de sucursales de dichas entidades son complementarias geográficamente, por lo que su integración no altera sustancialmente las cuotas de mercado preexistentes.
- (49) Junto a todo lo anterior, es preciso mencionar la inexistencia de barreras de entrada insalvables en los sectores analizados, por lo que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados considerados.
- (50) A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la información aportada por el BDE, esta Dirección de Investigación considera que el proceso de concentración estudiado no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados afectados.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.